

# ARIFA

CORPORATE SERVICES

## Notaría Primera del Circuito

### Copia Escritura

No. 17,721 de 11 de diciembre de 20 14

Por la cual

**LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ALASIO S.A., OTORGA Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE CARMEN ELENA HERNANDEZ MARTINEZ.**



NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO-----

----- (17,721) -----

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ALASIO S.A., OTORGA Y  
CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE CARMEN ELENA HERNANDEZ  
MARTINEZ.-----

-----Panamá, 11 de diciembre de 2014.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de  
diciembre del año dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado  
ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS, Notario Público Primero del Circuito  
de Panamá, con cédula de identidad personal número Cuatro-Cien-Mil  
ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), compareció personalmente el  
señor BORIS JAVIER AVILA MUÑOZ, varón, mayor de edad, panameño,  
casado, oficinista, con oficinas en el Edificio P.H. Plaza 2000,  
Calle cincuenta (50), Piso dieciséis (16), de esta ciudad, con  
cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos cincuenta y  
nueve-Ochocientos cuarenta y tres (8-259-843). El señor BORIS  
JAVIER AVILA MUÑOZ comparece en este acto a nombre y en  
representación de la sociedad anónima ALASIO S.A. sociedad  
constituida y existente de conformidad con las leyes de la República  
de Panamá, haciendo uso de la personalidad y facultades que le han  
sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta  
Directiva de dicha sociedad celebrada el día nueve (9) de diciembre  
de dos mil catorce (2014), según consta en copia auténtica del Acta  
de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto para  
que agregue al protocolo junto con el presente Instrumento. A fin  
de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a  
instancia del compareciente y en vista de la Escritura Pública  
número doscientos treinta y dos (232) de trece (13) de enero de dos

mil (2000), otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil, a Ficha trescientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres (373283), Documento sesenta y seis mil veintinueve (66029) el dieciocho (18) de enero de dos mil (2000), y con respecto de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, el compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada ALASIO S.A., expone: Que a nombre y en representación de la sociedad denominada ALASIO S.A., debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder amplio y general a favor de CARMEN ELENA HERNANDEZ MARTINEZ, mujer, mayor de edad, Ecuatoriana, portadora del pasaporte de la República del Ecuador número cero nueve cero dos nueve seis cinco cero dos nueve (No.0902965029) para que individualmente represente con absoluta amplitud a ALASIO S.A., sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que individualmente use y ejercite este poder en cualquier parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el Acta de la Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por



NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta Escritura copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada ALASIO S.A., fechada el día nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014), en la ciudad de Panamá. ---- El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. ---- El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base en minuta firmada por el Doctor Fernando Antonio Arias, abogado en ejercicio, de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. ---- Habiéndosele leído al compareciente esta Escritura en presencia de los testigos instrumentales, señores NATALY LISSETTE RAMÍREZ CORONADO, con cédula número Ocho-Setecientos ochenta y nueve-Setecientos noventa y uno (8-789-791) y LUIS MIGUEL BURUYIDES GUERRERO, con cédula número Ocho-Ochocientos veintiocho-Mil doscientos noventa y ocho (8-828-1298), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todas conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos ante mí para constancia, el Notario que doy fe. ---- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO-----

----- (17,721) -----

(Fdos.) BORIS JAVIER AVILA MUÑOZ -- NATALY LISSETTE RAMÍREZ CORONADO -- LUIS MIGUEL BURUYIDES GUERRERO ---- Licenciado ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

Acta de la Sesión de la Junta Directiva de ALASIO S.A. ---- El día nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014) se celebró una sesión de la Junta Directiva de ALASIO S.A., en el Edificio P.H. Plaza 2000, piso 16, calle 50, Panamá, República de Panamá. ----  
Presentes: BORIS JAVIER AVILA MUÑOZ -- NANCY ELIETTE COSSÚ DE GRISOLÍA -- BÁRBARA DE RODRÍGUEZ quienes constituyen la totalidad de

los miembros de la Junta Directiva por lo cual se obtuvo quórum y se renunció a la convocatoria. ---- BORIS JAVIER AVILA MUÑOZ, Presidente de la Sociedad, actuó como Presidente de la sesión y NANCY ELIETTE COSSÚ DE GRISOLÍA, Secretaria de la Sociedad, actuó como Secretaria de la sesión. ---- El Presidente manifestó que era necesario otorgar un poder a favor de CARMEN ELENA HERNANDEZ MARTINEZ, mujer, mayor de edad, Ecuatoriana, portadora del pasaporte de la República del Ecuador No.0902965029, con el fin de que individualmente represente a ALASIO S.A., con las más amplias facultades en cualquier parte del mundo, donde la sociedad desee llevar a cabo sus negocios. ---- A moción debidamente propuesta, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: RESUÉLVASE: Que el Presidente de la sociedad, señor BORIS JAVIER AVILA MUÑOZ, sea y por medio del presente queda autorizado e instruido para que en documento privado o por comparecencia ante un Notario Público y a nombre y en representación de ALASIO S.A., otorgue un poder amplio y general a favor de CARMEN ELENA HERNANDEZ MARTINEZ, mujer, mayor de edad, Ecuatoriana, portadora del pasaporte de la República del Ecuador No.0902965029, a fin de que individualmente ejercite dicho poder a nombre y en representación de la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

1. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general, sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso todos sus activos, bienes y derechos, ya sean muebles o inmuebles, reales o personales, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las



NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado.-----

2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad, y vender aquellos que ahora o en adelante sean de su pertenencia, ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período; ya sea fijo o indeterminado; y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.-----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de contratación, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, a los precios y conforme con tales términos que estime convenientes; siendo facultada para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital; acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder.-----

4. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones

pertenecientes o poseídas por la sociedad, siendo facultada para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación, inherente a dichos valores, u otorgar a nombre de la sociedad tales poderes que estime convenientes a favor de terceras personas. Podrá ejercer el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita por acciones o asociaciones en la cual ALASIO S.A. hubiere podido ser designada para tal cargo.-----

5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagares y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y mantenerlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de ALASIO S.A., sin la menor restricción o límite.-----

6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial que fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad,



NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.-----

8. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo, donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

9. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes.-----

10. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarlos en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario.-----

11. Celebrar, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales u otras.-----

12. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, que sean necesarios o convenientes para llevar a



cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en cualquier parte del mundo, ya sea que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

13. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorgare. En cualquiera de tales casos, este poder a favor de CARMEN ELENA HERNANDEZ MARTINEZ, permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por la apoderada.-----

No habiendo más que discutir se clausuró la sesión. -----

(Fdo.) BORIS JAVIER AVILA MUÑOZ -- Presidente de la sesión ----

(Fdo.) NANCY ELIETTE COSSÚ DE GRISOLÍA -- Secretaria de la sesión---

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).-----



Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Primero

TRIPLO DE GOBIERNO



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

123  
0072  
4806

REPUBLICA de PANAMA  
TIMBRE NACIONAL

008.00

P.A. 0993



15 12 14

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Proscopio Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de 16 DIC 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 72902

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

2



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

16 DIC 2014

16 12 14

P.A. 0993

108  
0022  
4839



REPUBLICA de PANAMA  
TIMBRE NACIONAL  
002.00